

meses. Transcurrido el mismo sin que así lo hiciera, sería ejecutado de forma subsidiaria por la Administración, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

Con fecha 17 de mayo de 2007 (notificada el 25 de mayo de 2007), y una vez transcurridos los plazos concedidos en la resolución mencionada, se requirió al interesado para que procediera a realizar, voluntariamente, los trabajos ordenados o, en otro caso, se procedería a la ejecución subsidiaria de los mismos por este órgano administrativo y a costa del interesado. El plazo concedido en dicho requerimiento ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya acreditado su cumplimiento en la forma indicada.

Considerando que la Administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa.

RESUELVO

Primero.- Procédase por la Sección Forestal IV del Servicio de Montes, a la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2006, dictada por este órgano administrativo, y consistente en restaurar el medio a su estado original.

Segundo requiérase al interesado el pago de la cuantía de 855 euros en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la citada ejecución, según la tasación provisional realizada y sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación definitiva. Sin perjuicio de encontrarse el procedimiento en fase ejecutiva y siempre con anterioridad a la emisión del modelo 047 que inicia la vía de apremio, dicha cantidad podrá hacerse efectiva, mediante carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Montes, o bien a través de giro postal a nombre de dicho Servicio (c/ Rodríguez nº 5, Santander).

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, indicándole que de conformidad con el art. 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Cuarto.- Notifíquese con antelación suficiente, la fecha y hora de inicio de la referida ejecución.

Santander, 23 de agosto de 2007.-La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

07/12957

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de resolución de expediente de denuncia número M-126/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondientes al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-126/06.

D.N.I. :13.711.981-W

Nombre: DOÑA ASUNCIÓN SOBERÓN RODRÍGUEZ.

Domicilio: Cicera. Peñarrubia.

Denunciante: Agente del Medio Natural.

-Motivo del expediente:

Efectuar un vertido no autorizado de escombros y restos de cal de aproximadamente 1,5 m3 en el Monte de Utilidad Pública nº 330 denominado "Canal de Francos y Otros" en el lugar denominado "Santacilde"; según comprobación realizada por el Agente denunciante el día 4 de octubre de 2006 a las 18:30 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tipificada como leve en su artículo 67. n.

Sin entrar en el fondo del asunto, se ha de declarar de oficio la caducidad del procedimiento sancionador, ya que conforme al artículo 20.6 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con los artículos 42.2 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos caducarán si no hubiera recaído resolución pasados seis meses desde la iniciación del mismo, ello sin perjuicio de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento en tanto la infracción no prescriba.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Agricultura y Pesca dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 23 de agosto de 2007.-La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

07/12958

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número EP-90/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, así como de la inmediata paralización de las obras, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-90/07. Nombre y Apellidos: Don Emilio Pardo Pardo. Domicilio: c/ Gustavo Adolfo Becquer, 4-2ºB. Guadalajara. D.N.I.: 51.668.188-E. Denunciante: Seprona Guardia Civil de Santander (Cantabria). Motivo del expediente: tenencia acreditada, el 28 de abril de 2007, a las 12:00 horas, en una furgoneta vivienda matrícula SS-3273-BK, en la localidad de Santander, de 2 jilgueros y un verderón, sin la debida autorización administrativa. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como grave en el artículo 47.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, a sancionar con multa de 270,46 euros 601,01 euros según el artículo 39 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 14 de septiembre de 2007.-La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

07/12960